



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA
UNIVERSITARIA"

SALTA, 21 NOV 2018

Expte. N° 10.920/18

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD DE SAN PABLO-T de TUCUMÁN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común a las partes.

QUE a fs. 21, ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 18.453.

QUE a fs. 23 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 159/18, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD DE SAN PABLO-T de TUCUMÁN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



[Signature]
Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Signature]
Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

[Signature]
Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa

RESOLUCION R-N° 1556-2018



UNIVERSIDAD
DE SAN PABLO-T
Tucumán | Argentina



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN PABLO TUCUMÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **UNIVERSIDAD DE SAN PABLO - TUCUMÁN**, en adelante "La Universidad" representada en este acto por su Rector, Dr. Horacio Antonio DEZA, con domicilio legal en calle 24 de Septiembre Nº 476 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "UNSa" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común las partes

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **Universidad** y la **UNSa** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Organización de cursos; actividades científicas y académicas.
- Elaboración de programas de investigación conjunta en áreas de interés común.
- Implementar un sistema de Pasantías, cuyo objetivo será que los pasantes puedan poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria; lograr que los alumnos tomen contacto con el ámbito en que se desenvuelven las organizaciones e integrarse a un grupo laboral. De esta forma se contribuirá a la transición entre la etapa educativa y la laboral de los pasantes y a una mejor inserción en el mercado de trabajo por parte de los alumnos, en el marco de la reglamentación vigente en ambas partes.
- Publicaciones conjuntas de carácter académico, científico y cultural-
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente

convenio en base a los objetivos arriba señalados.



UNIVERSIDAD
DE SAN PABLO-T
Tucumán | Argentina



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

TERCERA: PROTOCOLOS:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la implementación del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros, uno por cada parte, el que será designado por las autoridades de cada Universidad..

QUINTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

SEXTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de la última firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en



UNIVERSIDAD
DE SAN PABLO-T
Tucumán | Argentina



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ejecución.

SÉPTIMA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

.....
Dr. Horacio Antonio DEZA
Rector
Universidad de San Pablo Tucumán
Lugar: San Miguel de Tucumán
Fecha: 25/10/2017

.....
CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional de Salta
Lugar:
Fecha: